

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° ^{TERCERA}

DE: **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA**

OTORGADA POR: **SRS. PAVEL MIGUEL ANGEL CARRELLLO HERRANJO Y
OTROS.**

A FAVOR DE: **TRANSNABECASA S.A.**

CUANTIA \$ **1.000,00 USD.**

Ambato, a **07** de **Enero** del **20**

2013-18-01-05-P

INFORMACIÓN DE NOTARÍA S.
NOTARÍA S.P.
SUITE 11-28 S. GUAYASO
TELE: 2827748

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

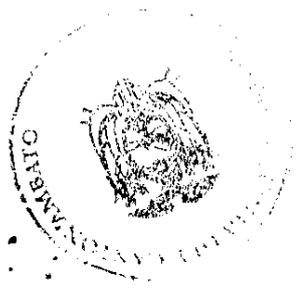
OTORGADO POR: Señores PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO,
CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO, JULIO ENRIQUE BENITEZ
ROBALINO Y OTROS.

A FAVOR DE: TRANSNABECASA S.A.,

CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD.

COPIAS:

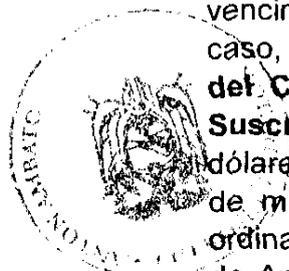
Xxx



En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes siete de Enero del dos mil trece. Ante mí, **Doctor**

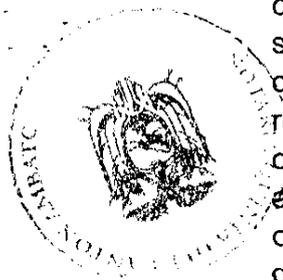
HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón Ambato, comparecen los Señores: **PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO** soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 180290265-8, de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en el Cantón Ambato, **CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO** soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 180290264-1, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, **JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO** divorciado portador de la cédula de ciudadanía No.- 170068021-6, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, **ITALO PATRICIO CARRILLO JÁCOME** casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180291147-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, **NELLY JANNETH CARRILLO JÁCOME** divorciada portadora de la cédula de ciudadanía No.- 180297274-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Ambato, **LUIS PACO ESPIN ARROBA** casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180234366-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato; y, el señor **ALONSO ENRIQUE NUÑEZ FLORES** casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180158891-2, los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces, conocidos e identificados por con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía **TRANSNABECASA S.A.**, los señores: **1) PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 180290265-8, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua; **2) CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO**, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía No.- 180290264-1, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; **3) JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO**, mayor de edad, de estado civil divorciado portador de la cédula de ciudadanía No.- 170068021-6, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; **4) ITALO PATRICIO CARRILLO JÁCOME**, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180291147-7, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; **5) NELLY JANNETH CARRILLO JÁCOME**, mayor de edad, de estado civil divorciada portadora de la cédula de ciudadanía No.- 180297274-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; **6) LUIS PACO ESPIN ARROBA**, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180234366-3, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; y **7) ALONSO ENRIQUE NUÑEZ FLORES**, mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No.- 180158891-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **TRANSNABECASA S.A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo 1.-** El nombre de la compañía es TRANSNABECASA S.A. - **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al mil. **Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se



instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.**- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare

o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-Título IV De la fiscalización.-
Artículo 16.-Del Comisario.- La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 22.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 23.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social suscrito constante en el



artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO	335,00	335,00	335	33.50%
CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO	335,00	335,00	335	33.50%
JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO	326,00	326,00	326	32.60%
ITALO PATRICIO CARRILLO JÁCOME	1,00	1,00	1	0.1%
NELLY JANNETH CARRILLO JÁCOME	1,00	1,00	1	0.1%
LUIS PACO ESPIN ARROBA	1,00	1,00	1	0.1%
ALONSO ENRIQUE NUÑEZ FLORES	1,00	1,00	1	0.1%
TOTAL	1000,00	1000,00	1000	100%

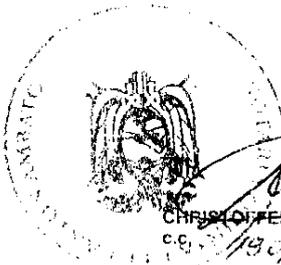
QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas de común acuerdo y para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, designan como Presidente de la compañía TRANSNABECASA S. A. señor CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO y como Gerente General de la misma al señor JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO, y le autorizan al Ab. Miguel Ángel Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Ángel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**" La

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO
TELE. 2027740

04

misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellas lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO
c.c. 1802902658


CHRISTOPHER VLADIMIR CARRILLO NARANJO
c.c. 1801902641

JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO
c.c. 170068021-6



TALO PATRICIO CARRILLO JACOME
c.c. 180294147-7



NELLY JANNETH CARRILLO JACOME
C.C. 180297244-3



LUIS RACO ESPIN ARROBA
C.C. 180234366-7



ALONSO ENRIQUE NUNEZ FLORE
C.C. 180158891-2



Sanche"

f) El Notario, Doctor, Hernán Santamaría -

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiere esta TERCERA COPIA -
sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.


DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL.
TEL. 2927740

05

ZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, de fecha 07 de Enero del presente año, tomé nota de la Resolución No. SC.DIC.A.13.017, de fecha 08 de Enero del 2013, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado la que Aprueba la Constitución de la Compañía TRANSNABECASA S.A., y que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato a once de Enero del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
 DR. HERNAN SANTAMERIA S.
 NOTARIO STO.
 CUCRE 11-20 Y GUAYAQUIL
 TELF. 8807712

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía TRANSNABECASA S.A., juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.13.017, de Enero 08 del 2.013, bajo el número DOCE (012) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0142 del Libro Repertorio. Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 15 del 2.013.-

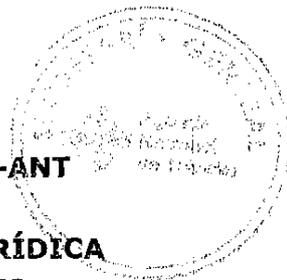
[Handwritten signature]

Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

/mpz





RESOLUCIÓN No. 020-CJ-018-2012-ANT

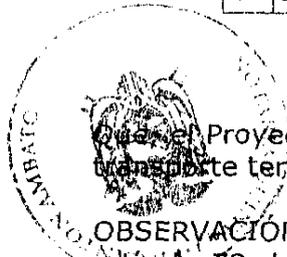
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 20518-AC-ANT-2012 de 06 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSNABECASA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSNABECASA S.A."** con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (7)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	PAVEL MIGUEL ANGEL CARRILLO NARANJO	1802902658
2	CHRISTOFFER VLADIMIR CARRILLO NARANJO	1802902641
3	JULIO ENRIQUE BENITEZ ROBALINO	1700680216
4	ITALO PATRICIO CARRILLO JACOME	1802911477
5	NELLY JANNETH CARRILLO JACOME	1802972743
6	LUIS PACO ESPIN ARROBA	1802343663
7	ALONSO ENRIQUE NUÑEZ FLORES	1801588912



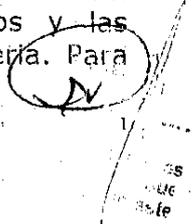
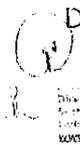
Que el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6353-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5203-DT-MA-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSNABECASA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2239-DJ-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe No. 1205-DAJ-018-CJ-2012-ANT de 17 de octubre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSNABECASA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSNABECASA S.A.**" con domicilio en cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Anabela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Número Operación **CIC105000006056**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER VLADIMIR	335.00
ESPIN ARROBA LUIS PACO	1.00
CARRILLO JACOME NELLY JANNETH	1.00
NUÑEZ FLORES ALONSO ENRIQUE	1.00
BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE	326.00
CARRILLO JACOME ITALO PATRICIO	1.00
CARRILLO NARANJO PAVEL MIGUEL ANGEL	335.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

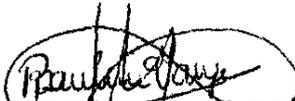
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSNABECASA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

viernes, diciembre 21, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433988
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 14:51:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSNABECASA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

BACHILLERATO PRESENCIA ADECUACIÓN
 ESTUDIANTE
 V2348V3242
 ALUMNOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CARRILLO MORALES ERNESTO BOLTAIRE
 ALUMNOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-03-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-03-26




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
 No. 1802802658
 CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 CARRILLO MORALES ERNESTO
 NARANJO
 FAVEL MIGUEL ANGEL
 LOS RÍOS DE NACIMIENTO
 Sueño
 Espectro
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011
 130-0005 1802802658
 NUMERO CÉDULA
 CARRILLO NARANJO FAVEL MIGUEL
 ANGEL
 TUNGURAHUA ARBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MERCEDES PARROQUIA
 2011
 F. J. PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
DOB 180290264-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO NARANJO
CHRISTOFFER VLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO
Sweden
Estocolmo
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA / SUECA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

1233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO MORALES ERNESTO BOLTAIRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO DAZA SONNIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-01

[Signature]
Director General

[Signature]
Tribunal Electoral

[Signature]
1802902641

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0037 NÚMERO
1802902641 CÉDULA

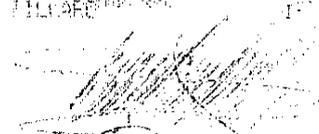
CARRILLO NARANJO CHRISTOFFER
VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPIRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



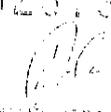
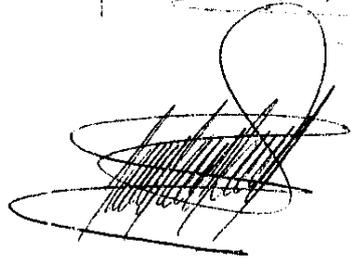
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES

REG. DE TUNGURAHUA 16-00001477-7
 CARRILLO JACOME ITALO PATRICIO
 TUNGURAHUA, PILLARO, PILLARO
 06-08-1975
 0177 00177
 TUNGURAHUA, PILLARO, PILLARO

PARROQUIA PILLARO TUNGURAHUA
 CABALLERÍA DE LA FUERZA ARMADA ECUATORIANA
 ESCUELA E MEDIA "SANTA TERESA"
 ESCUELA SECUNDARIA SANTA TERESA
 PÉREZ PABLO CARRILLO
 06-08-1975
 0177 00177
 TUNGURAHUA, PILLARO, PILLARO

10237337

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

062-0003 NÚMERO 1802911477 CÉDULA

CARRILLO JACOME ITALO PATRICIO

TUNGURAHUA PILLARO
 PROVINCIA CANTÓN
 PILLARO PARROQUIA



(S) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA 170068021-6
BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
18 ENERO 1941
001- 0159 00289 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1941



Julio Benitez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
228-0011 1700680216
NÚMERO CÉDULA
BENITEZ ROBALINO JULIO ENRIQUE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

13

EQUATORIANA
DIVORCIADO
SUPERIOR ABRONCHO
ABELARDO BENITEZ
INOCENCIA ROBALINO
AMBATO 21/11/2005
21/11/2017
0250415



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CARRILLO JACOME NELLY JANNETH
Lugar de nacimiento
TUNGURAHUA PILLARO
Fecha de nacimiento
1977-01-11
Nacionalidad
ECUATORIANA
Sexo
F
Estado civil
Divorciada

No. **180297274-3**



[Signature]

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**
Apellidos y nombres del padre
CARRILLO PEDRO PABLO
Apellidos y nombres de la madre
JACOME ZOILA MERCEDES
Lugar y fecha de expedición
AMBATO 2012-02-03
Fecha de expiración
2022-02-03

E3343V1242

000443783

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0003 **1802972743**
NÚMERO CÉDULA

CARRILLO JACOME NELLY JANNETH

TUNGURAHUA PILLARO
PROVINCIA CANTÓN
PILLARO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 1802343863

ESPIN ARROBA LUIS PAGO

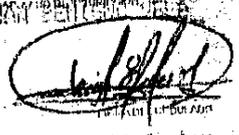
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

FECHA DE NACIMIENTO: 01/03/1968

FECHA DE EMISIÓN: 16/01/2003

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 1802343863

ESPIN ARROBA LUIS PAGO

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA

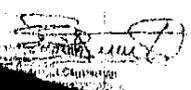
FECHA DE NACIMIENTO: 01/03/1968

FECHA DE EMISIÓN: 16/01/2003

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA

REN 0067490




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0002
NÚMERO

1802343863
CÉDULA

ESPIN ARROBA LUIS PAGO

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTÓN
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

Juan Benigno Vela
PRESIDENTE DE LA JUNTA



16

CIDADANIA 180198891

NUÑEZ FLORES ALONSO ENRIQUE

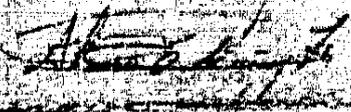
TUNGURAHUA/AMBATO/TOTORAS

20 DE SEPTIEMBRE 1960

004 0309 02104 N

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ 1960




IDENTIFICACION

DELIA CECILIA ALDAS GARCIA

CHOFER PROFESIONAL

ALONSO CAPITAL NUÑEZ

TERESA VICTORIA FLORES

AMBATO 06/06/2006

08/06/2014

0009915



Alonso Flores Nuñez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0004 NÚMERO

1801888912 CÉDULA

NUÑEZ FLORES ALONSO ENRIQUE

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

TOTORAS ZONA

PARROQUIA

[Signature]

ES PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000069

17

Ambato, 08 ENE. 2013

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSNABECASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO